



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-124915661- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1332-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes en los documentos RE-2023-26176409-APN-DTD#JGM e IF-2023-142425152-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1675/25.-**

ACTA ACUERDO

En la localidad de Llavallol, **8 de Marzo de 2023**, siendo las 11.00 horas, en representación del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMATICO ARGENTINO (SUTNA)**, el Sr. Alejandro Crespo DNI 24.933.531 y el Sr. Jorge Toledo DNI 29.664.710, Secretario Ejecutivo, Maximiliano Bronzuoli, Secretario Gremial, Jorge Herrera, Secretario de Acción Social, Mansilla Eduardo, Secretario General adjunto, Leonardo Garcete, 1er vocal seccional Lavallol, Matías Arguello, Carlos Guerra, Hernán Sarraúa, Daniel Bobadilla y Maximiliano Serrano, conjuntamente con el Dr. Gerardo Baladron y por otra parte en representación de la empresa **BRIDGESTONE ARGENTINA SAIC**, el Sr. Marcelo Gaita, Gerente Ejecutivo de RRHH, el Sr. Juan Cruz Ramírez, Gerente de RRL, el Sr. German Berghoff, Gerente de producción y el Sr. Hugo Roma, jefe de RRL.

Luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes en conjunto manifiestan que han arribado a un acuerdo, el cual fue ratificado por los trabajadores en Asamblea de manera unánime.

En el expediente por el que se enmarca la presente audiencia Bridgestone Argentina y el SUTNA manifiestan que acuerdan un bono de producción y un bono de calidad, por un periodo de prueba de siete meses, desde el 1ero de febrero y hasta el 31 de agosto de 2023.

La empresa manifiesta que el bono tiene por objeto incentivar al personal para alcanzar los objetivos de calidad y producción en la planta Llavallol. El bono persigue el logro de determinados objetivos grupales y aplica a todos los colaboradores jornalizados de BSAR.

La parte sindical manifiesta que este premio se firma en el marco de las acciones realizadas por este sindicato en el camino de mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y con la intención de que el formato del bono acordado sea transparente, fácil de controlar y que cuente con la comprensión de todos los compañeros.

Asimismo ambas partes manifiestan los lineamientos del mismo:

1) Este premio reemplaza temporalmente al Bono Objetivos establecido en el artículo 26 del Anexo I – Bridgestone Argentina S.A.I.C. del CCT 636/11. Finalizado el período de prueba de siete (7) meses las partes evaluarán el funcionamiento del presente premio para definir su continuidad o estudiar alternativas.

2) Periodicidad: El bono se calcula en forma mensual y se abona mensualmente con el pago de los salarios correspondientes a la segunda quincena del mes evaluado. Dado que el alcance de los diferentes niveles de premios se expresa en porcentajes, se aclara que se tomará como base premiable: el importe bruto de jornales, antigüedad, horas extras, horas nocturnas, viáticos, horas en días sábados y domingos y todo otro concepto a devengarse, con excepción de cualquier otro bono.

3) Excepciones: En caso de imposibilidad de producción por factores externos se procederá a descontar el plazo de interrupción para la corrección de los días equivalentes. Faltante de materia prima. Corte/restricción de suministro de energía. Factores climáticos. Feriados: no se contabilizan los días equivalentes y sí se suman los neumáticos.

4) Composición: El bono contempla un primer mes incentivo (mes de febrero 2023) donde se reconoce un pago del 10% de los conceptos del punto 2, con el alcance de una producción de 10.000 cubiertas promedio diario ingresadas a depósito. A partir del segundo mes (marzo 2023) el bono comienza a pagar a partir de 9.900 cubiertas promedio diario ingresadas a depósito, un 4% y se establece una tabla de hasta un 26% por un total de 12.500 cubiertas promedio diario. Si el ingreso de cubiertas los últimos dos días del mes provoca que el premio baje algún nivel/escalón de pago (respecto al nivel que se hubiese alcanzado descontando las cubiertas y esos dos días equivalentes), en esos dos días exclusivamente se computarán las cubiertas vulcanizadas menos el scrap de esos dos días, en lugar de las ingresadas al depósito.

A) Cumplimiento del nivel de scrap. Se calcula como el cociente entre la cantidad de cubiertas vulcanizadas no aptas para la venta, registradas para desecho de acuerdo con los procedimientos vigentes y las cubiertas ingresadas a depósito listas para la venta.

(+)1,1%	0%
1,10%	2%
1,05%	2,2%
0,95%	2,8%
0,90%	3%

B) Cumplimiento del nivel de Waste. Se calcula como el cociente entre el peso del material de desperdicio y el peso de los neumáticos ingresados a depósito listo para la venta más el peso del waste.

(+)1,21%	0%
1,20%	0,25%
1,15%	0,50%
1,05%	0,75%
1%	1%

C) Personal comprendido en este bono

- Personal jornal de Producción
- Personal jornal Mantenimiento
- Personal jornal de áreas no productivas: Calidad, Servicio Técnico, TPM, Taller de Ingeniería, Almacenes

Se excluye del pago del bono a:

- Colaboradores con antigüedad menor a tres (3) meses.
- Personal licenciado y aquel personal con ausencias prolongadas.

En el caso de licencias de ley, en el pago de los haberes de las mismas se computarán los importes abonados por el premio ya que el mismo se utilizará para el cálculo de horas promedio.

5) Desarrollo. Para la determinación de los días equivalentes de trabajo existen las siguientes consideraciones:

En caso de tener un día de planta parada (ej.: feriado, domingo en 6x1, etc.) se le descontarán 4 horas al día calendario posterior al correspondiente a dicha parada, resultando en un día equivalente de 0,83 día.

En caso de paradas de entre 2 y 3 días se descontarán 8 hs al día calendario posterior, resultando en un día equivalente de 0,66 día.

En caso de paradas de entre 4 y 5 días se descontarán 12 hs al día calendario posterior, resultando en un día equivalente de 0,5 días.

En los casos de paradas mayores a 5 días se descuenta 1 día completo en el día posterior.

Tabla de pagos:

- 9.900 cub = 4%
- 10.000 cub = 6%
- 10.250 cub = 8%
- 10.500 cub = 10%
- 10.800 cub = 13%
- 11.200 cub = 18%
- 11.600 cub = 19%
- 12.000 cub = 23%
- 12.250 cub = 25%
- 12.500 cub = 26%

- Equivalencias: Para el periodo de prueba que se acuerda se establece el peso promedio por cubierta en 30,5 libras y 13, 83 kilogramos. Las partes se reunirán al inicio de cada mes para monitorear el peso promedio y ajustar la cantidad de cubiertas en caso de alza del peso promedio.

OREBPO MANUEL ALEJANDRO
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA S. U. T. N. A



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

EX-2022-124915661- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **29 de noviembre de 2023**, siendo las 15.00 horas, se reabre el acta del día de la fecha para adjuntar las manifestaciones realizadas vía correo electrónico por las partes, **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMATICO ARGENTINO (SUTNA)** email gerardobladron@gmail.com y por la otra parte **BRIDGESTONE ARGENTINA SAIC**, email RamirezJuanCruz@la-bridgestone.com.

En primer lugar Bridgestone Argentina SAIC manifiesta que el bono de producción firmado en el mes de febrero de este año está vencido desde el día 31 de agosto del corriente. Sin embargo la Compañía ha considerado extender la vigencia del mismo hasta nuevo aviso, esto resultó en el mejor mes de cobro para nuestros colaboradores alcanzando durante el mes de septiembre un 16,99% y en el mes de octubre 13,24%. La Compañía está dispuesta a renovar formalmente dicho bono con sus mismas condiciones, términos y plazos por un nuevo periodo de prueba desde su firma. La Compañía continuará dándole vigencia a el bono que extendimos oportunamente hasta tanto resulte viable para todas las partes".

Acto seguido la parte sindical manifiesta: "En uso de la palabra, la parte sindical manifiesta que entiende que las modificaciones que este sindicato pretende sobre este bono pueden ser planteadas una vez vencido el nuevo plazo propuesto por la patronal, y que dada la gran cantidad de temas a tratar en estos meses por los trabajadores es pertinente concentrar los esfuerzos en ellos. Por todo esto y en orden a lo propuesto por la parte empresaria, esta representación gremial acepta la extensión de la vigencia del acuerdo suscripto en el mes de febrero de este año conforme obra en las presentes actuaciones, relativo al denominado "bono de producción", con sus mismas condiciones,



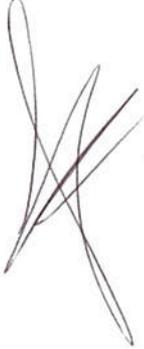
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

términos y plazos por un nuevo periodo, a partir de la fecha de la presente acta".

Atento lo manifestado por las partes y en virtud del acuerdo alcanzado a partir de la suscripción de la presente acta por cada una de las partes, esta Autoridad de Aplicación toma nota del mismo. Asimismo y conforme lo manifestado por las partes, se deja sin efecto la audiencia fijada en el marco de las presentes actuaciones para el 07/12/2023 a las 11.30hs y se dispone la reserva del presente tramite.

Siendo las 15.40 horas, se cierra la presente.



Jorge
Villar.



Alvaro Rojas



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

EX-2022-124915661- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **29 de noviembre de 2023**, siendo las 15.00 horas, se reabre el acta del día de la fecha para adjuntar las manifestaciones realizadas vía correo electrónico por las partes, **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMATICO ARGENTINO (SUTNA)** email gerardobladron@gmail.com y por la otra parte **BRIDGESTONE ARGENTINA SAIC**, email RamirezJuanCruz@la-bridgestone.com.

En primer lugar Bridgestone Argentina SAIC manifiesta que el bono de producción firmado en el mes de febrero de este año está vencido desde el día 31 de agosto del corriente. Sin embargo la Compañía ha considerado extender la vigencia del mismo hasta nuevo aviso, esto resultó en el mejor mes de cobro para nuestros colaboradores alcanzando durante el mes de septiembre un 16,99% y en el mes de octubre 13,24%. La Compañía está dispuesta a renovar formalmente dicho bono con sus mismas condiciones, términos y plazos por un nuevo periodo de prueba desde su firma. La Compañía continuará dándole vigencia a el bono que extendimos oportunamente hasta tanto resulte viable para todas las partes”.

Acto seguido la parte sindical manifiesta: “En uso de la palabra, la parte sindical manifiesta que entiende que las modificaciones que este sindicato pretende sobre este bono pueden ser planteadas una vez vencido el nuevo plazo propuesto por la patronal, y que dada la gran cantidad de temas a tratar en estos meses por los trabajadores es pertinente concentrar los esfuerzos en ellos. Por todo esto y en orden a lo propuesto por la parte empresaria, esta representación gremial acepta la extensión de la vigencia del acuerdo suscripto en el mes de febrero de este año conforme obra en las presentes actuaciones, relativo al denominado “bono de producción”, con sus mismas condiciones,


CRESPO MANUEL ALEJANDRO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva S.U.T.M.A.

1


GERARDO J. BALADRON
ABOGADO
T° 113 F° 603 C.P.A.C.F.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

términos y plazos por un nuevo periodo, a partir de la fecha de la presente acta”.

Atento lo manifestado por las partes y en virtud del acuerdo alcanzado a partir de la suscripción de la presente acta por cada una de las partes, esta Autoridad de Aplicación toma nota del mismo. Asimismo y conforme lo manifestado por las partes, se deja sin efecto la audiencia fijada en el marco de las presentes actuaciones para el 07/12/2023 a las 11.30hs y se dispone la reserva del presente tramite.

Siendo las 15.40 horas, se cierra la presente.


GERARDO J. BALADEON
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva S.U.T.N.A.


GERARDO J. BALADEON
ABOGADO
T° 113 N° 603 C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1332-25 Acu 1675-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.